

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1911

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Los precios de la mantequilla cruda está fluctuando considerablemente en el mercado de origen, creando así un problema de abasto en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a tenor con la nueva política flexible de control de precios, ha determinado necesario revisar los precios de mantequilla y de crear un mecanismo para la periódica revisión de los mismos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor el 13 de septiembre de 1973 la enmienda número 1 al Reglamento de Precios Núm. 25 que revisa los precios de la mantequilla.

POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.

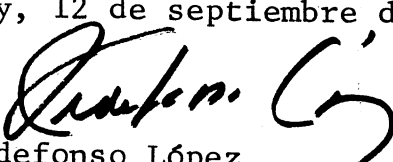
POR TANTO: En consideración de los anteriores hechos, por la presente certifico que el interés público requiere la vigencia inmediata de la enmienda número 1 al Reglamento de Precios Núm. 25 que establece nuevos precios máximos para la mantequilla y que ha sido emitida por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia inmediata de la misma.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 12 septiembre de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley,
hoy, 12 de septiembre de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado